## UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ



## REGLAMENTO DE PROTECCIÓN E INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
OFICINA DE PROCESOS UNIVERSITARIOS Y NORMATIVA	DECANATO DE ESTUDIANTES	CØNSEJO UNIVERSITARIO
Fecha: NOVIEMBRE 2011 / SEPTIEMBRE 2015 (actualización)	Fecha: SEPTIEMBRE 2015	Fecha: 21 DE SEPTIEMBRE 2015

#### REGLAMENTO DE PROTECCIÓN E INCLUSION DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

- **Art. 1.-** La USFQ promoverá la eliminación de barreras que se enfrentan los estudiantes con discapacidad para lograr su inclusión y el pleno ejercicio de sus derechos en las actividades Universitarias.
- **Art. 2.-** Los objetivos de la inclusión a estudiantes con discapacidad serán:
  - a. Procurar su permanencia, desarrollo y su integración al sistema curricular regular;
  - b. Desarrollar programas de seguimiento para estudiantes con discapacidad.
- **Art. 3.-** La USFQ promoverá el respeto de las garantías de los estudiantes con discapacidad y fomentará su desarrollo integral.

La Universidad respetará las disposiciones y principios sobre los derechos de las personas con discapacidad que contiene la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica de Discapacidades y sus reglamentos y la legislación ecuatoriana.

# CAPÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO

**Art. 4.-** Los programas de protección de los derechos de los estudiantes con discapacidad, su aplicación y seguimiento serán responsabilidad del Decanato de Estudiantes.

Para acceder a los beneficios previstos en la normativa ecuatoriana nuestros estudiantes deben presentar su carnet del Ministerio de Salud Pública.

- El Comité de Asuntos Especiales tratará urgencias particulares de estudiantes con condiciones especiales y recomendará la creación de aparatos auxiliares, servicios específicos de apoyo, así como mejoras en el proceso de incorporación al aula de clase de nuevas estrategias de enseñanza y aprendizaje.
- Art. 5.- Comité de Asuntos Especiales:
  - a) El Rector o su delegado quien lo preside;
  - b) El Decano de Pregrado;
  - c) El Decano de Estudiantes;

- d) El Coordinador de Consejería Psicológica y del Programa de Estudiantes con necesidades especiales del Decanato de Estudiantes y;
- e) El Ombudsman como veedor.

Este Comité será convocado por el Coordinador de Consejería Psicológica y del Programa de Estudiantes con necesidades especiales cuando sea requerido.

### CAPÍTULO III DE LOS PROCESOS

- **Art. 6.-** El Decanato de Estudiantes determinará las adecuaciones especiales que deban realizarse para la aplicación del Programa de Estudiantes con Necesidades Especiales.
- **Art. 7.-** El Decanato de Estudiantes a través de su Programa de Estudiantes con Necesidades Especiales dará el apoyo y seguimiento a los beneficiarios de este programa e implementará los procesos adecuados para su desarrollo.

## CAPÍTULO IV DE LA INFRAESTRUCTURA

**Art. 8.-** La USFQ deberá contar con infraestructura y facilidades especiales para estudiantes con discapacidades físicas.

En aquellos casos en que se necesiten condiciones específicas, la universidad procurará establecer adecuaciones necesarias considerando la situación particular de la persona y sus desafíos.

La USFQ realizará de manera permanente mejoras en su infraestructura para facilitar el acceso y la inclusión de los estudiantes con necesidades especiales.